



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.**

**Número de Registro
Ambiental**

CIMM02700411

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**No. AUTORIZACIÓN
27-I-199D-2020**

2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA.

EMPRESA AUTORIZADA

<p>Razón Social: CORPORATIVO DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C. V.</p>	<p>OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0770/2020.</p>
<p>Representante Legal: C. Otoñel Enríquez Villanueva</p> <p>Domicilio: Calle Gardenias 323 Fraccionamiento Blancas Mariposas C. P. 86179, Villahermosa, Tabasco, México Teléfonos 9933524172 Cima_vhsa@yahoo.com</p>	<p>Villahermosa, Tabasco, a 10 de septiembre de 2020</p>

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos con número de bitácora 27/IG-0021/08/20, y

CONSIDERANDO

1. Que la C. Otoñel Enríquez Villanueva, Representante Legal de **Corporativo de Ingeniería y Medio Ambiente, S. A. de C.V.**, a través del escrito sin número, de fecha 10 de agosto de 2020, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 13 de agosto del presente año, solicita Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual quedó registrada con el Número de Bitácora 27/IG-0021/08/20.
2. Que la C. Otoñel Enríquez Villanueva, Representante Legal de **Corporativo de Ingeniería y Medio Ambiente, S. A. de C.V.**, durante el trámite para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, presentó la siguiente documentación:
 - Formato con homoclave FF-SEMARNAT-035.
 - Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de **Corporativo de Ingeniería y Medio Ambiente, S. A. de C.V.**
 - Copia de la credencial del INE de la C. Otoñel Enríquez Villanueva.
 - Copia de la Póliza del Seguro vigente 20226211, 20226177 y 20011103 de Inbursa Seguros.
 - Copia cotejada de las escrituras públicas 9,066 y 32197 mediante la que se protocoliza la constitución de la sociedad denominada **Corporativo de Ingeniería y Medio Ambiente, S. A. de C.V.**
 - Copia cotejada de la escritura pública número 52,122 mediante se otorga la acreditación legal a la C. Otoñel Enríquez Villanueva.

Hoja 1 de 10



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

Número de Registro
Ambiental

CIMM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-199D-2020

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

**CORPORATIVO DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE,
S. A. DE C. V.**

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0770/2020.

AUTORIZACIÓN

- Copia del Permiso para prestar el servicio de autotransporte federal de carga 2712CIM04013042A/1 en la modalidad de transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Copias cotejadas de las tarjetas de circulación 1638096, 1638094 y 1638113 emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Copia de la inclusión de vehículos al permiso de la Secretaría de Comunicaciones y transportes.
- Anexo fotográfico.
- Programa de capacitación para personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos.
- Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales.
- Original del Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales vigente, y

Con fundamento en los artículos 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 6, 7 fracciones VII, VIII y XI, 8, 16, 19, 21, 22, 40, 41, 42, 43, 50 fracciones I, IV y VI, 51, 52, 53, 80, 81 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículos 1, 14, 35, 36, 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85, 86 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; se otorga la presente

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de residuos peligrosos: (UN 1005 Amoniaco Anhídrido; UN 1203 Gasolina fuera de especificación; UN 1263 Residuos de Pinturas, Residuos de compuestos disolventes o reductores de pintura, Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados, Residuos de pigmentos base cromo y base plomo; UN Suelo y/o material parecido al suelo contaminado con hidrocarburos; UN 1268 Productos de petróleo (Residuos de procesos, incluyendo, pero no limitado a residuos de destilación, fondos pesados, breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por procesos de catalización de radicales libres que tienen cadenas de hasta 5 (cinco) carbonos con diversas cantidades y posiciones de sustitución de cloro, Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos, Lodos de los separadores API y cárcamos, Sólidos impregnados con hidrocarburos destilados del petróleo, Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo, Aceite lubricante usado, Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos, Lodos de proceso contaminados con hidrocarburos); UN 1306 Lodos, sedimentados y -----

Hoja 2 de 10



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

Número de Registro
Ambiental

CIMM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN

27-I-199D-2020

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

CORPORATIVO DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE,
S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0770/2020.

AUTORIZACION.

Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera; UN 1307 Xilenos; UN 1325 Sólido inflamable orgánico (Lodos de destilación de solventes); UN 1362 Carbón activado agotado; UN 1378 Catalizadores gastados de vehículos automotores y Convertidores catalíticos de vehículos automotores; UN 1856 Trapos impregnados con grasas y aceites; UN 1906 Lodos ácidos que sean residuos peligrosos; UN 1950 Residuos de los Aerosoles y sus envases vacíos; UN 1967 Insecticida gaseoso tóxico; UN 1993 Líquido inflamable (Disolventes orgánicos usados y Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso) UN 2212 Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial) y Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial; UN 2590 Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable; Un 2733 Aminas inflamables corrosivas (Aminas gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina, solución acuosa de amina contaminada, productos de la degradación de la amina, así como sólidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos. Otros N/A productos de la degradación de aminas del proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre); UN 2794 Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo; UN 2796 Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías; UN 2809 Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio y Aditamentos que contengan mercurio); UN 3077 Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (Envases y embalajes que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos, Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas, Suelos contaminados con metales, Catalizador agotado contaminado, Elementos filtrantes contaminados con residuos peligrosos, Sólidos impregnados con hidrocarburos, Residuos de soldadura que contengan plomo u otros metales de la tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas; UN 3082 Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (Residuos de disolventes (lodos) empleados en el lavado de los equipos de proceso, Aguas aceitosas cuando sean consideradas residuos peligrosos, Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas, Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos, Agua de enfriamiento sin contacto de un solo paso segregadas para tratamientos de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamiento biológicos).

Hoja 3 de 10



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

Número de Registro
Ambiental
CIMM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-199D-2020

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:
**CORPORATIVO DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE,
S. A. DE C. V.**

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0770/2020.

AUTORIZACIÓN

La presente autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, **con excepción de los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio ambiente del Sector Hidrocarburos, para 3 (tres) vehículos relacionados en la hoja 9 del presente, con una capacidad de carga total de 28 (veintiocho) toneladas por viaje, y con domicilio de encierro de las unidades en Calle Guácimo S/N, R/a Anacleto Canabal 2ª. Sección, Centro, Tabasco; coordenadas 17°58'31.91"N, 93°0'55.25"O.**

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos; asimismo su manejo integral deberá realizarse en los términos de lo que establecen los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 85 y 86 de su Reglamento; así como las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Autorización, así como los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 154 y 155 de su Reglamento, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- El presente documento ampara exclusivamente la recolección y transporte de los residuos peligrosos descritos en las hojas 2, 3 y 4 de la presente autorización, **con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar del tipo de residuo que se trate. Asimismo, bajo ningún motivo podrán recolectar y transportar residuos biológico-infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados y residuos radioactivos.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de que el promovente tramite u obtenga las Autorizaciones, licencias, permisos y/o similares que sean requisito para el desarrollo y/u operación de las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos. Queda bajo su más estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría y a otras autoridades federales, estatales y municipales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

Número de Registro
Ambiental

CIMM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN

27-I-199D-2020

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

CORPORATIVO DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE,
S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0770/2020.

AUTORIZACIÓN

5. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición y hasta el 10 de septiembre de 2030, de conformidad con el Artículo 9 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y podrá ser prorrogada, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, con fundamento en los Artículos 58 y 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
6. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas, este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de más artículos aplicables
7. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla la empresa deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los artículos 50 fracción VIII y 51 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 64 de su Reglamento, a efecto de que ésta Secretaría, determine lo procedente.

La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes,

CONDICIONANTES:

1. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
2. **Corporativo de Ingeniería y Medio Ambiente, S. A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de seguridad y protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
3. **Corporativo de Ingeniería y Medio Ambiente, S. A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos, para lo cual deberá tener disponible la documentación a que refiere los citados artículos, para consulta y verificación por la autoridad competente que se lo requiera.

Hoja 5 de 10



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

Número de Registro
Ambiental
CIMM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-199D-2020

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: CORPORATIVO DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C. V.	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0770/2020.
---	--

AUTORIZACIÓN

4. **Corporativo de Ingeniería y Medio Ambiente, S. A. de C.V.,** deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y estar disponible para su consulta y verificación por la autoridad competente que se lo requiera.
5. **Corporativo de Ingeniería y Medio Ambiente, S. A. de C.V.,** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **Corporativo de Ingeniería y Medio Ambiente, S. A. de C.V.,** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme a lo señalado en los Artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a la NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024-SCT2/2010 y con base a lo establecido en el Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.
7. **Corporativo de Ingeniería y Medio Ambiente, S. A. de C.V.,** deberá conservar los manifiestos de entrega, transporte y recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. **Corporativo de Ingeniería y Medio Ambiente, S. A. de C.V.,** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015.
9. **Corporativo de Ingeniería y Medio Ambiente, S. A. de C.V.,** no deberá transportar simultáneamente los residuos aquí autorizados con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso y deberá observar las características de incompatibilidad y segregación de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2-2009.
10. Los vehículos autorizados para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la presente, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y transportes.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

Número de Registro
Ambiental
CIMM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-199D-2020

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: CORPORATIVO DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C. V.	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0770/2020.
--	--

AUTORIZACION.

- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas o camas bajas, en tanto no se garantice la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada.
- Corporativo de Ingeniería y Medio Ambiente, S. A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de acopio, a establecimientos diferentes a los registrados en los Manifiestos de entrega, transporte y recepción.
- Corporativo de Ingeniería y Medio Ambiente, S. A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias, así como el equipo necesario para la atención de cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes de conformidad con los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción II de su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008 y los puntos que señala el número de guía de la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia; debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento a la autoridad competente que se lo requiera.
- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales **de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** en el formato PROFEPA-02-001 y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Durante el traslado de los residuos peligrosos y en caso de ocurrir un accidente, es obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los documentos o información establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-2CT/2008, para consulta de la autoridad competente.
- Corporativo de Ingeniería y Medio Ambiente, S. A. de C.V.**, deberá cumplir con el Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de los residuos peligrosos y otros relevantes según corresponda, de conformidad con el Artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 85 fracción III de su Reglamento, debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento, a la autoridad competente que lo solicite.

mk

Hoja 7 de 12



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

Número de Registro
Ambiental
CIMM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-199D-2020

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: CORPORATIVO DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C. V.	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0770/2020.
--	--

AUTORIZACION.

17. **Corporativo de Ingeniería y Medio Ambiente, S. A. de C.V.**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
18. La información con que se integre la Cédula de Operación Anual (COA), deberá corresponder totalmente con los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
19. **Corporativo de Ingeniería y Medio Ambiente, S. A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
20. Será motivo de revocación de la presente Autorización en caso de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
21. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.
22. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suspenderá los efectos de la presente autorización otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Hoja 8 de 10



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.**

**Número de Registro
Ambiental**

CIMM02700411

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN

27-I-199D-2020

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

**CORPORATIVO DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE,
S. A. DE C. V.**

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0770/2020.

AUTORIZACION

23. La información y documentación que conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su Reglamento deban conservar los prestadores de servicios de manejo de este tipo de residuos, se sujetará a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
24. La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables por autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
25. El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información **Corporativo de Ingeniería y Medio Ambiente, S. A. de C.V.**, se hará acreedor a las penas en que incurre.
26. Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2020	Caja cerrada C-3	3BKHK9X6DF383711	104EV4	2013	20
002D/2020	Caja cerrada C-2	3C7WRAKT0EG140553	103EV4	2014	4
003D/2020	Camioneta, caja cerrada	1FDEF3G52AEA65309	116AF7	2010	4

Hoja 9 de 10



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de Registro Ambiental CIMM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 27-I-199D-2020

EMPRESA AUTORIZADA

Table with 2 columns: Razón Social: CORPORATIVO DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C. V. and OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0770/2020.

AUTORIZACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente a Corporativo de Ingeniería y Medio Ambiente, S. A. de C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

ATENTAMENTE

C. FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ



“Por un uso responsable del uso del papel, las copias de conocimiento de este asunto, son remitidas vía electrónica”

- C.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F. Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA.- México, D. F. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos, E. de D. de la Delegación Federal de la PROFEPA Tabasco. Presente. Lic. Liliana Samberino Marín, E. de D. de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, Edificio. Lic. Pablo Avalos Sánchez.- Jefe de la Unidad de Jurídica.- Edificio. Lic. Glenda Nuri Martínez Escudero.- Jefa del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio. Expediente.

FRH'LSM'RPP'GNME

Handwritten initials and signatures

BIT: 27/IG-0021/08/20

Hoja 10 de 10